

ACTA N°025-2024-CF-FIIS
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS DEL 12 DE AGOSTO DEL 2024.

Siendo las 11:07 horas del día Lunes 12 de Agosto del 2024, de manera presencial se reunieron en Sesión Extraordinaria Señor Decano Dr. Paul Gregorio Paucar Llanos, los Docentes: Consejeros Principales: la Dra. Bertila Liduvina García; los Consejeros Asociados: Mg. José Farfán García y Mg. Loyo Pepe Zapata Villar; Consejero Auxiliar: Dr. Luis Alberto Sakibaru Mauricio; Consejeros Estudiantes: Jodie Pamela Guzmán Chávez, Juan Carlos Olivera Goicochea, Leslie Alexa Medina Flores y Wilfredo Guyin Mollinedo Avilez.

El Decano señala que teniendo el quórum de ley se da inicio a la Sesión Extraordinaria de fecha Lunes 12 de Agosto del 2024.

AGENDA:

1. PROPUESTA DE JURADO EVALUADOR PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2024-B.

El Secretario Académico da lectura al acuerdo de Consejo de Facultad de Sesión Extraordinaria de fecha 12 de Agosto del 2024, referente a la **DESIGNACIÓN DE JURADO CALIFICADOR PARA EL CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2024-B**, de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, de la Universidad Nacional del Callao. Que, de conformidad con la Resolución de Consejo Universitario N°174-2024-CU, de fecha 17 de Julio del 2024; donde se aprueba la **CONVOCATORIA Y CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2024-B**.

Que, de conformidad con la Resolución Rectoral N°357-2024-R; de fecha 26 de Julio del 2024; donde se aprueban las **BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2024-B**.

Luego de las deliberaciones los señores consejeros aprueban **DESIGNAR**, como integrantes del **JURADO CALIFICADOR PARA EL CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2024-B**, de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, de la Universidad Nacional del Callao, como se detalla en el siguiente cuadro:

DR. OSMART RAÚL MORALES CHALCO
MG. JOSÉ ANTONIO FARFÁN AGUILAR
EST. JUAN CARLOS OLIVERA GOICOCHEA

PRESIDENTE
SECRETARIO
VOCAL



2. DESIGNAR COMISIÓN PARA EL PROCESO DE NIVELACIÓN DE INGRESANTES DE PREGRADO DEPII-FIIS.

El Secretario Académico da lectura al **PROVEÍDO N°722-2024-D-FIIS**, de fecha 09 de Agosto del 2024, en el cual se remite el **OFICIO N°119—2024-VIRTUAL-DEPII-FIIS**, de fecha 09 de Agosto del 2024, presentado por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, docente **MG. ROMEL DIARIO BAZÁN ROBLES**, referente al **PROCESO DE NIVELACIÓN DE INGRESANTES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA INDUSTRIAL PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2024-B**, a realizarse en la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao.

Que, de conformidad con la **“DIRECTIVA DEL PROCESO DE NIVELACIÓN DE INGRESANTES DE PREGRADO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO,”** establece en el Ítem V. **RESPONSABILIDAD** Los decanos de las facultades (Dec) son los responsables de gestionar, dirigir y coordinar el cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva, asimismo de gestionar de manera eficaz el desarrollo del proceso de nivelación de ingresantes. El director del programa de estudios (DPE) se encarga de organizar el Programa de Nivelación de Ingresantes y designa una Comisión de Nivelación de ingresantes (CNI) para ejecutarlo...(sic)."

Que, de conformidad con la **“DIRECTIVA DEL PROCESO DE NIVELACIÓN DE INGRESANTES DE PREGRADO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO,”** establece en el Ítem VII. **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS: 7.1 ETAPA 1: PLANIFICACIÓN: 2)** Se conforma la comisión de nivelación de ingresantes (CNI) por cada programa de estudios...(sic)".

Que, con **RESOLUCIÓN N°024-2023-VRA/UNAC**, de fecha 29 de febrero del 2023, se aprobó la **“DIRECTIVA DEL PROCESO DE CICLO DE NIVELACIÓN DE INGRESANTES DE PREGRADO A LA UNAC”;**

Que, dentro de los deberes del Docente Ordinario está el de “perfeccionar, ampliar y actualizar permanentemente su conocimiento profesional, investigativo y su capacidad docente” de acuerdo al 317° inciso 317.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con la Nueva Ley Universitaria N°30220 inciso 87.4;

Luego de las deliberaciones los Señores Consejeros acuerdan **APROBAR**, la Conformación de la comisión para el **PROCESO DE NIVELACIÓN DE INGRESANTES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA INDUSTRIAL PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2024-B**; a realizarse en el auditorio de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao; conformándose la comisión como se detalla en el siguiente cuadro:

PRESIDENTE:	MG. ROMEL DARÍO BAZÁN ROBLES
SECRETARIO:	DR. SAKIBARU MAURICIO LUIS ALBERTO
MIEMBRO	MG. BASTIDAS SÁNCHEZ JUAN CARLOS
MIEMBRO	MG. CASTILLO PAREDES OMAR TUPAC AMARU

3. DESIGNAR COMISIÓN PARA EL PROCESO DE NIVELACIÓN DE INGRESANTES DE PREGRADO DEPIIS-FIIS.

El Secretario Académico da lectura al **PROVEÍDO N°721-2024-D-FIIS**, de fecha 09 de Agosto del 2024, en el cual se remite el **OFICIO VIRTUAL N°102—2024-DEPIIS-FIIS**, de fecha 09 de Agosto del 2024, presentado por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, docente **MG. JOSÉ ANTONIO FARFÁN AGUILAR**, referente al **PROCESO DE NIVELACIÓN DE INGRESANTES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2024-B**, a realizarse en la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao.

Que, de conformidad con la **“DIRECTIVA DEL PROCESO DE NIVELACIÓN DE INGRESANTES DE PREGRADO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO,”** establece en el Ítem V. **RESPONSABILIDAD** Los decanos de las facultades (Dec) son los responsables de gestionar, dirigir y coordinar el cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva, asimismo de gestionar de manera eficaz el desarrollo del proceso de nivelación de ingresantes. El director del programa de estudios (DPE) se encarga de organizar el Programa de Nivelación de Ingresantes y designa una Comisión de Nivelación de ingresantes (CNI) para ejecutarlo...(sic)."

Que, de conformidad con la **“DIRECTIVA DEL PROCESO DE NIVELACIÓN DE INGRESANTES DE PREGRADO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO,”** establece en el Ítem VII. **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS: 7.1 ETAPA 1: PLANIFICACIÓN: 2)** Se conforma la comisión de nivelación de ingresantes (CNI) por cada programa de estudios...(sic)."

Que, con **RESOLUCIÓN N°024-2023-VRA/UNAC**, de fecha 29 de febrero del 2023, se aprobó la **“DIRECTIVA DEL PROCESO DE CICLO DE NIVELACIÓN DE INGRESANTES DE PREGRADO A LA UNAC”;**

Que, dentro de los deberes del Docente Ordinario está el de “perfeccionar, ampliar y actualizar permanentemente su conocimiento profesional, investigativo y su capacidad docente” de acuerdo al 317° inciso 317.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con la Nueva Ley Universitaria N°30220 inciso 87.4;

Luego de las deliberaciones los Señores Consejeros acuerdan **APROBAR**, la Conformación de la comisión para el **PROCESO DE NIVELACIÓN DE INGRESANTES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2024-B**; a realizarse en el auditorio de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao; conformándose la comisión como se detalla en el siguiente cuadro:

PRESIDENTE:	MG. JOSÉ ANTONIO FARFÁN AGUILAR
SECRETARIA:	DRA. ERIKA JUANA ZEVALLOS VERA
MIEMBRO	MG. RUBÉN ARTEMIO REINOSO PALACIOS
MIEMBRO	MG. GERMÁN ELIAS POMACHAGUA PÉREZ

4. SOLICITUD SIN GOCE DE HABER DEL DOCENTE – MG. QUINTANILLA ALRCON GUILLERMO.

El Secretario Académico da lectura al **PROVEÍDO N°719-2024-D-FIIS**, de fecha 08 de Agosto del 2024, donde se remite el **OFICIO N°160-2024-DAII-FIIS**, de fecha 08 de agosto del 2024, del Director del Departamento Académico de Ingeniería Industrial, referente a la **SOLICITUD S/N**, del **MG. GUILLERMO QUINTANILLA ALARCÓN**, Docente en la Categoría Asociado a Dedicación Exclusiva, Adscrito a la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, donde solicita **LICENCIA SIN GOCE DE HABER**, por motivos de salud.

Que, el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N° 181-2019-CU del 15 de mayo de 2019, establece en su Artículo 4° “Toda licencia constituye una autorización para no asistir al Centro de Trabajo, uno o más días, con o sin goce de haber. El uso del Derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, la misma que se formaliza mediante Resolución Directoral, Resolución Rectoral o de Consejo Universitario según corresponda”;

Que, en el artículo 6° literal b), del Reglamento indicado en anterior considerando, determina que: “Las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente, son las siguientes: Licencia sin goce de remuneraciones - Por motivos particulares”.

Que, con **OFICIO N°160-2024-DAII-FIIS**, de fecha 08 de agosto del 2024, presentado por el Director del Departamento Académico de Ingeniería Industrial, referente a la **SOLICITUD S/N**, del **MG. GUILLERMO QUINTANILLA ALARCÓN**, Docente en la Categoría Asociado a Dedicación Exclusiva, Adscrito a la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, donde solicita **LICENCIA SIN GOCE DE HABER**, por motivos de salud.

Luego de las deliberaciones los Señores Consejeros acuerdan **OTORGAR**, con eficacia anticipada **LICENCIA SIN**

GOCE DE HABER al Docente **MG. GUILLERMO QUINTANILLA ALARCÓN**, Docente en la Categoría Asociado a Dedicación Exclusiva, Adscrito a la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, por motivos de salud, desde el 01 de Agosto del 2024 hasta el 31 de Diciembre del 2024.

5. INFORME DE LA COMISIÓN DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DEL DR. HURTADO DIANDERAS SMITH EULOGIO CARLOS.

El Secretario Académico da lectura al **PROVEÍDO N°724-2024-D-FIIS**, de fecha 09 de Agosto del 2024, donde se remite el **OFICIO N°028-2024-CRPD-FIIS**, de fecha 08 de Agosto del 2024, mediante el cual la Comisión de Ratificación y Promoción Docente de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, presenta el **INFORME N°003-FIIS/CRPD/2024**, donde indica que el **DR. HURTADO DIANDERAS SMITH EULOGIO CARLOS. NO CUMPLE** con la **RATIFICACIÓN**.

Luego de las deliberaciones los señores consejeros opinan que se derive el **INFORME DE LA COMISIÓN DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA FIIS**, referente a la evaluación del legajo personal del **DR. HURTADO DIANDERAS SMITH EULOGIO CARLOS**, al despacho rectoral para que se realice el trámite correspondiente.

6. CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS Y EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ - CALLAO.

El Secretario Académico da lectura al **OFICIO N°0231-2024-UPG-FIIS**, de fecha 09 de Agosto del 2024, del **DIRECTOR DE LA UNIDAD DE POSGRADO**, referente al **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS Y EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ - CALLAO**.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 13°, numeral 13.4° del Estatuto vigente de la Universidad Nacional del Callao, son fines de la universidad, "Promover, organizar y estimular la capacitación, perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes, formando personas libres en una sociedad justa y libre".

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 6 inciso 6.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, son fines de la Universidad formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país, así como extender su acción y sus servicios a la comunidad y promover su desarrollo integral;

Que, el artículo 13° Inciso 13.6 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que son fines de la Universidad: "Fomentar y establecer el intercambio cultural, científico y tecnológico con instituciones universitarias y otras nacionales, latinoamericanas y del resto del mundo";

Que, asimismo en el artículo 394°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que señala "La Universidad brinda capacitación a sus miembros y a otros de la sociedad, teniendo en cuenta la problemática de la realidad de su ámbito local, regional y nacional, se ofrece en forma directa y/o a través de tecnologías de información y comunicación (TICs) mediante programas específicos;

Que, con **OFICIO N°0231-2024-UPG-FIIS**, de fecha 09 de Agosto del 2024, del **DIRECTOR DE LA UNIDAD DE POSGRADO**, donde presenta el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS Y EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ - CALLAO**;

Luego de las deliberaciones los Señores Consejeros acuerdan **PROPONER**, al rectorado la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS Y EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ - CALLAO**;

Siendo las 12:02 horas se da por concluida la Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS

DR. PAUL GREGORIO PAUCAR LLANOS
DECANO


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS

Mg. JOSÉ ANTONIO FARPÁN AGUILAR
SECRETARIO ACADÉMICO